



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	25 de abril de 2023
RADICADO	680013110008-2022-00065-00
PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	SOL ANGELA SALAS CARDONA C.C. 1.005.155.308
APODERADA DEMANDANTE	DRA. LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ C.C. 1.098.741.006 T.P 333.408 de C.S.J.
DEMANDADO	MARCOS ANDRES SILVA TORRES C. C. 1.098.798.121
APODERADO DEMANDADO	DR. ANGEL DARIO PATARROYO ESTUPIÑAN C.C. 1.093.743.488 T.P. 254.467 de C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 2:07 p.m. HORA FINALIZACIÓN: 3:35 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I.INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la señora SOL ANGELA SALAS CARDONA, demandante, la apoderada de la Activa Dra. LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ, el señor MARCOS ANDRES SILVA TORRES, demandado y el apoderado de la Pasiva Dr. ANGEL DARIO PATARROYO ESTUPIÑAN.

II.PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

WILLIAM SALAS, Abuelo Materno de la menor
MARIA DEL PILAR SALAS CARDONA, Tía Materna
TATIANA SILVA TORRES, tía paterna

SUSPENSIÓN. El Despacho suspende esta diligencia considerando que a la fecha la EPS FAMISANAR no ha dado respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante Oficio de fecha 28 de marzo de 2023, por lo tanto;

1. El Despacho REQUIERE nuevamente a la EPS FAMISANAR para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva aportar con destino a este proceso copia de la historia clínica por la especialidad de Psicología y Psiquiatría de la menor EMILY MARIANA SILVA SALAS identificada con NUIP 1096704824 y se EXHORTA a la Apoderada Judicial de la parte Demandante para que agilice el requerimiento ante la EPS Famisanar para lo cual se enviará copia simultanea del correo enviado a la EPS.

El Despacho fija como fecha para continuar la diligencia el **MARTES 9 DE MAYO DE 2023 A LAS 2:00 DE LA TARDE**, donde se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Se firma por quien en ella intervino;

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6876f88c09671c6a22b69a3088ead0fd5b40aa92541f3ddeb634b40b0f8a0c**

Documento generado en 26/04/2023 08:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>